



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0530-M
Machala, 31 de Marzo del 2026

PARA: DR. JHONNY EDGAR PEREZ RODRIGUEZ, PHD.
Rector

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE
NECESIDADES CONFORME MATRIZ ANEXA.

De mis consideraciones:

En cumplimiento de nuestras responsabilidades en la Dirección de Talento Humano, me permito solicitar lo siguiente:

- **ANTECEDENTES:**

La Universidad, a través de la Dirección de Talento Humano, consolidará un banco de preseleccionados cuyo listado será remitido por cada Decano o Director, según corresponda, en virtud de los informes de las Comisiones de Preselección; dicho banco tendrá una vigencia de un año, transcurrido el cual deberá ser actualizado, de modo que la máxima autoridad nominadora podrá efectuar procesos de selección a partir de este banco sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que se encuentre vigente, mientras que las necesidades que no puedan ser cubiertas mediante este mecanismo requerirán el desarrollo de un nuevo proceso de selección, conforme la reforma aprobada por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 0103-2026-CU-SO-08 al Instructivo de Selección para la vinculación de personal académico y de apoyo académico de la UTMACH.

La contratación emergente en la Universidad Técnica de Machala permitirá que los Decanos de Facultades y/o directores departamentales, según corresponda, requieran la vinculación de profesionales que hayan laborado durante los últimos cuatro periodos académicos en la institución y que hayan evidenciado un adecuado desempeño



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0530-M profesional; así como también podrán considerar perfiles de postulantes que hayan remitido su hoja de vida al correo institucional trabajaconnosotros@utmachala.edu.ec, administrado por la Dirección de Talento Humano, o que formen parte del banco de preseleccionados del proceso de vinculación del personal académico ocasional y de apoyo académico ocasional. En ningún caso esta disposición generará derechos adquiridos ni estabilidad laboral para los profesionales considerados, manteniéndose la facultad institucional de vincular personal conforme a sus necesidades y perfiles identificados; debiendo, en todos los casos, dejarse constancia en actas del proceso de selección y del cumplimiento de los requisitos establecidos en los instrumentos técnicos vigentes, conforme la reforma aprobada por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 0103- 2026-CU-SO-08 de la Política Emergente para para la vinculación de personal académico y de apoyo académico de la UTMACH.

El distributivo académico 2026 1 y 2026 2, fue aprobado por el Consejo Universitario, en tal sentido las necesidades de personal ocasional se encuentran vigentes y no requieren aprobación adicional.

Los Instrumentos Técnicos y normativa para selección y vinculación de personal ocasional, constan en estado vigente con resolución de la primera autoridad ejecutiva.

• FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, con última reforma a fecha de agosto del 2018 y de estado vigente, indica lo siguiente:

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0528-M Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0530-M

consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda ser el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausuradas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el registro Oficial No. 298 del 12 de octubre de 2010, con última modificación del 02 de agosto de 2018, de estado vigente, pertinentemente, expresa lo siguiente:

Art. 12.- Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

• ANÁLISIS:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0530-M

De conformidad con la disposición institucional vigente que regula los mecanismos de contratación emergente y la utilización de fuentes como el banco de preseleccionados o las postulaciones previamente receptadas, se advierte que dichos instrumentos operan bajo condiciones específicas de disponibilidad y suficiencia de perfiles previamente identificados.

En el escenario actual, se evidencia que la institución no cuenta con un banco consolidado o suficiente de perfiles que permita atender de manera integral las necesidades institucionales requeridas, ni con postulaciones disponibles que garanticen una cobertura adecuada en términos de pertinencia, especialidad y oportunidad.

En este contexto, y considerando que la normativa interna no genera derechos adquiridos ni limita la facultad institucional de identificar nuevos perfiles conforme a sus necesidades, resulta técnicamente procedente fortalecer los mecanismos de difusión de las vacantes, a fin de ampliar el espectro de posibles postulantes.

Desde una perspectiva de gestión pública, la publicidad de las necesidades institucionales no constituye únicamente una actuación operativa, sino un elemento esencial para garantizar la transparencia del proceso, la igualdad de oportunidades y la selección basada en el mérito, permitiendo que profesionales que cumplan con los perfiles requeridos puedan acceder en condiciones equitativas.

En consecuencia, la limitada difusión de estas necesidades podría restringir la concurrencia de postulantes idóneos y generar una brecha entre la demanda institucional y la oferta efectiva de talento humano, por lo que corresponde insistir en la publicación de las vacantes a través de los canales oficiales, como mecanismo que asegure procesos abiertos, transparentes y alineados con los principios que rigen la gestión pública.

• CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, me permito solicitar muy cordialmente a su autoridad se sirva disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de las necesidades institucionales que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0530-M
se adjuntan a la presente, a través de los canales oficiales de difusión de esta Institución de Educación Superior.

La presente solicitud responde a la necesidad de garantizar que cuenten con la debida visibilidad institucional, considerando que, al momento, no existen profesionales con esta formación ingresados en el correo institucional trabajaconnosotros@utmachala.edu.ec, lo cual limita la posibilidad de receptar postulaciones de profesionales que acrediten el perfil requerido, conforme las asignaturas y carreras detalladas en la matriz adjunta.

En este contexto, es importante destacar que la adecuada difusión de las necesidades institucionales no constituye únicamente una actuación operativa, sino un elemento sustancial para asegurar procesos transparentes, públicos y sustentados en el mérito, promoviendo la participación de postulantes en condiciones de igualdad y fortaleciendo la legitimidad de los procesos de selección.

La ausencia o limitación en los mecanismos de publicidad podría incidir en la percepción y materialización de los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, que orientan la gestión en el ámbito de la educación superior.

En tal virtud, se considera pertinente que la publicación se realice en formato de anuncio a través del portal web institucional, en el que se informe de manera expresa la necesidad de vinculación de personal académico ocasional receptando documentación hasta el Lunes 06 de abril de 2026 debido al inicio del período académico, incorporando como anexo el detalle de las necesidades requeridas, los formatos correspondientes y los canales oficiales de recepción, esto es la secretaría general, a fin de asegurar una adecuada difusión, ampliar el alcance de la convocatoria y promover una participación efectiva, transparente y alineada a los principios de mérito e igualdad de oportunidades. En caso de tener que ampliar la fecha de recepción se pondrá en su debido conocimiento.

Sin más que manifestar, me suscribo de la manera más cordial y respetuosa.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0530-M

PF&R

ABG. MARIUXI FERNANDA APOLO SILVA, MGS.

Director de Talento Humano

Copia: Sr. Lcdo. Jorge Arturo Largo Loayza, Mgs., **Director de Comunicacion**
Sr. Lic. Erwin Antonio Cevallos Onofre, **Jefe de Gestion Del Talento Humano (E)**

MA/Mariuxi A.

NT: 0033-2026-FCQS-SD

